Página 299 de un total de 351
Página 187 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO VI. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	187/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

GRUPO A: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, la preparación y transformación de productos alimentarios para su posterior distribución, el envasado y el embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

A.1.- INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO.

A.1.1.- INDUSTRIA INCOMPATIBLE CON EL MODELO TERRITORIAL.
Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.1.6.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.2.- INDUSTRIA INCOMPATIBLE CON EL MEDIO URBANO.
Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.1.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.3.- INDUSTRIA CONTAMINANTE.
Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.4.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.4.- INDUSTRIA MANUFACTURERA TIPO I.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.5.- INDUSTRIA MANUFACTURERA TIPO II.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1 y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.6.- TALLER ARTESANAL ALIMENTARIO TIPO I.
Actividad acogida a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, no incluidas en epígrafes anteriores y donde se preparen, almacenen, transformen o manipulen alimentos.

A.1.7.- TALLER ARTESANAL NO ALIMENTARIO TIPO I.
Actividad acogida a la definición contenida en los artículos
6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.8.- TALLER ARTESANAL TIPO II.
Actividad acogida a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.8.- PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores y donde se preparen, almacenen, transformen o manipulen alimentos.

A.1.9.- PEQUEÑA INDUSTRIA NO ALIMENTARIA TIPO I.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	188/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 300 de un total de 351
Página 188 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.10.- PEQUEÑA INDUSTRIA TIPO II.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.11.- TALLER DE MANTENIMIENTO DE GRANDES VEHÍCULOS.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.12.- TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL TIPO I.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.1 y 2, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.13.- TALLER DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL TIPO II.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.14.- TALLER DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SIMILARES.
Prestación del servicio de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de bicicletas o vehículos similares no automóviles, sus equipos y componentes.

A.1.15.- TALLER DOMÉSTICO.
Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.1 y 2, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.2.- COMERCIO INDUSTRIAL.
Incluye las actividades de venta de productos químicos, explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería.

A.3.- CATERING.
Elaboración de comidas para ser servidas al exterior, precisándose contar, con carácter previo al inicio de la actividad, con las autorizaciones sanitarias pertinentes de cocina central y la obtención del número de registro sanitario correspondiente.

A.4.- ALMACÉN.
Actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva, pudiendo disponer de superficie destinada a uso administrativo, subsidiaria del propio almacén.

A.4.1.- ALMACÉN ALIMENTARIO TIPO I.
Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios perecederos.

A.4.2.- ALMACÉN ALIMENTARIO TIPO II.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	189/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 301 de un total de 351
Página 189 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen productos alimentarios no perecederos, con carácter exclusivo o conjuntamente con otros productos no alimentarios.

A.4.3.- ALMACÉN ESPECIAL.
Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen armas, fertilizantes, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería, productos químicos, productos petrolíferos líquidos o gases licuados del petróleo.

A.4.4.- ALMACÉN NO ALIMENTARIO.
Actividad acogida a la definición general, donde no se almacenen productos alimentarios.

A.5.- OTRA INDUSTRIA.
Actividades de carácter industrial no encuadradas en los epígrafes anteriores.

A.6. SERVICIOS AVANZADOS.
Actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación.

A.6.1. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

A.6.1.1.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.

A.6.1.2.- REPRODUCCIÓN DE SOPORTES DE GRABACIÓN.

A.6.1.3.- DESARROLLOS INFORMÁTICOS.

A.6.1.4.- RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.

A.6.1.5.- DESARROLLO DE LA TRANSMISIÓN POR CABLE.

A.6.1.6.- ACTIVIDAD EN EL SECTOR DE INTERNET, MULTIMEDIA, EDITORIAL Y AUDIOVISUAL.

A.6.2.- SERVICIO EMPRESARIAL CUALIFICADO.

A.6.2.1.- ACTIVIDAD RELACIONADA CON BASES DE DATOS.

A.6.2.2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

A.6.2.3.- SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DIGITALIZADOS.

A.6.2.4.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

A.6.2.5.- OTRO SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA TELEFONÍA MÓVIL, COMUNICACIONES POR SATÉLITE Y SUS APLICACIONES A OTROS SECTORES COMO EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN.

A.6.2.6.- SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS.

A.6.3.- INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN EN SECTORES EMERGENTES.

A.6.3.1.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

A.6.3.2.- CENTRO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORÍA.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	190/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 302 de un total de 351
Página 190 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A.6.3.3.- EDITORIAL Y EMPRESA DE CREACIÓN AUDIOVISUAL.

A.6.3.4.- EMPRESA USUARIA INTENSIVA DE CONOCIMIENTO.

A.6.3.5.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN CULTURAL.

GRUPO B. COMERCIO.

B.1. COMERCIO MINORISTA.

Ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, excepto el epígrafe «A.2; COMERCIO INDUSTRIAL».

B.1.1.- PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y entre los productos en venta se incluyen los alimentarios, sin que exista consumo en el propio local pudiendo existir en régimen de autoservicio en terrazas veladores anexa al local cuando así lo prevea la norma específica de acuerdo con las normas urbanísticas.

B.1.2.- PEQUEÑO COMERCIO GENÉRICO.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y entre los productos en venta no se incluyen los alimentarios ni se comercializa con animales vivos, carburantes ni explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.

B.1.3.- MEDIANO COMERCIO ALIMENTARIO.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados y entre los productos en venta se incluyen los alimentarios, sin que exista consumo en el propio local.

B.1.4.- MEDIANO COMERCIO GENÉRICO.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados y entre los productos en venta no se incluyen los alimentarios, ni se comercializa con animales vivos, carburantes ni explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.

B.1.5.- COMERCIO MENOR DE ANIMALES.

Cuando, de acuerdo con la definición general, se trafica con animales vivos. Se encuadran en este epígrafe los servicios de cuidado y atención a los animales.

B.1.6.- GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Todo establecimiento o centro comercial que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.7.- ESTABLECIMIENTO DE DESCUENTO.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	191/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 303 de un total de 351
Página 191 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.8.- ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE RESTOS DE FÁBRICA.

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.9.- TIENDA DE CONVENIENCIA.

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.2.- COMERCIO MAYORISTA.

Adquisición de productos para su reventa a otros comerciantes minoristas o mayoristas o a empresarios, industriales o artesanos para su transformación.

B.2.1.- COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO TIPO I.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, distribuyan o almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios perecederos.

B.2.2.- COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO TIPO II.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, distribuyan o almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios no perecederos, y no incluidos en el epígrafe anterior.

B.2.3.- COMERCIO MAYORISTA NO ALIMENTARIO.

Actividad acogida a la definición general, donde no se expongan, distribuyan o almacenen productos alimentarios.

B.2.4.- COMERCIO MAYORISTA ESPECIAL.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, almacenen o distribuyan, exclusivamente o en parte, armas, fertilizantes, abonos, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería, productos químicos, productos petrolíferos líquidos o gases licuados del petróleo.

GRUPO C. OFICINAS.

Servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas, bien a los particulares.

C.1.- BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS CON ACCESO DE PÚBLICO.

Actividades ajustadas a la definición general donde se realizan transacciones monetarias y demás operaciones financieras y de seguros, siempre que exista atención directa al público.

C.2.- OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON ACCESO DE PÚBLICO.

Actividades ajustadas a la definición general y no incluidas en el subgrupo precedente, donde se realiza la atención directa al público.

C.3.- OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIN ACCESO DE PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	192/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 304 de un total de 351
Página 192 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Actividades ajustadas a la definición general, no encuadradas en el resto de epígrafes de este Grupo, donde no se realiza la atención directa al público.

C.4.- DESPACHOS PROFESIONALES.
Desarrollo del ejercicio profesional de actividades profesionales tituladas, cuyo ejercicio requiere la pertenencia a un Colegio Oficial, y no comprendidas en otros epígrafes.

C.5.- DESPACHOS PROFESIONALES DOMÉSTICOS.
Desarrollo del ejercicio profesional de actividades profesionales en la forma establecida en el artículo 6.5.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

GRUPO D. ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Actividades ajustadas a las definiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía o normas que lo sustituyan.

D.1.- CINE.
D.2.- TEATRO.
D.3. AUDITORIO.
D.4.- CIRCO.
D.5.- PLAZA DE TOROS.
D.6. ESTABLECIMIENTO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

GRUPO E. ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Actividades ajustadas a las definiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía o normas que lo sustituyan.

E.1.- ESTABLECIMIENTO DE JUEGO.

E.2.- ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS.
E.2.1.- CENTROS DE OCIO Y DIVERSION
E.2.2.- PARQUES DE ATRACCIONES Y TEMATICOS
E.2.3.- PARQUES ACUATICOS
E.2.4.- ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS INFANTILES
E.2.5.- ATRACCIONS DE FERIA

E.3.- ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

E.4.- ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES.

E.5.-. RECINTOS FERIALES Y DE VERBENAS POPULARES.

E.6.- ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES ZOOLÓGICAS, BOTÁNICAS Y GEOLÓGICAS

E.7.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	193/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 305 de un total de 351
Página 193 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

E.7.1.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA.
E.7.2.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MÚSICA
E.7.3.- ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE HOSTELERÍA CON MÚSICA

E.8.- ESTABLECIMIENTOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO.
E.8.1.- ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO.
E.8.2.- ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO PARA MENORES.
E.8.3.- SALONES DE CELEBRACIONES

E.9.- ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES PARA FESTIVALES

GRUPO F: GARAJES Y APARCAMIENTOS.

F.1.- APARCAMIENTOS.
Espacios destinados a la estancia de vehículos, que no constituyen estacionamiento en la vía pública y ubicados en espacios no edificados.

F.1.1-. APARCAMIENTO PÚBLICO.
Destinado a la provisión de plazas de estacionamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

F.1.2.- APARCAMIENTO PRIVADO.
Destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotación al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno (aparcamientos de residentes). Su régimen de utilización predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas y de larga duración. Las plazas de aparcamiento destinadas a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno tienen el carácter de plazas de libre disposición.

F.1.3.- APARCAMIENTO MIXTO.
Combinación de aparcamiento privado y público.

F.2.- GARAJES.
Espacios destinados a la estancia de vehículos dentro de un edificio.

F.2.1.- GARAJE PÚBLICO.
Destinado a la provisión de plazas de estacionamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

F.2.2.- GARAJE PRIVADO.
Destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotación al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno (aparcamientos de residentes). Su régimen de utilización predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas y de larga duración. Las plazas de aparcamiento destinadas a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno tienen el carácter de plazas de libre disposición.

F.2.3.- GARAJE MIXTO.
Combinación de aparcamiento privado y público.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	194/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 306 de un total de 351
Página 194 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

GRUPO G. HOTELERO.

Servicios destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico. Los distintos tipos previstos se ajustarán, cuando no se haga otra especificación, a las definiciones contenidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

G.1.- HOTEL.

G.2.- HOSTAL.

G.3.- PENSIÓN.

G.4.- HOTEL-APARTAMENTO.

G.5.- APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

Establecimiento destinado a prestar el servicio de alojamiento turístico, compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, según quedan definidos en el Decreto 194/2010 de 10 de abril de Establecimientos de Apartamentos Turísticos o norma que lo sustituya, y son objeto de comercialización en común por un mismo titular.

Cuentan, además, con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas en cada unidad de alojamiento.

Las viviendas con fines turísticos según Decreto 28/2016 de 2 de febrero, quedan expresamente excluidas de esta definición de establecimientos de apartamentos turísticos.

G.6.- CAMPAMENTO.

Establecimiento que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado, se destina a facilitar a sus usuarios lugar adecuado para hacer vida al aire libre durante período de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña o elementos análogos fácilmente transportables o desmontables.

G.7.- CASA RURAL.

Edificación en el medio rural que, por sus peculiares características de construcción, ubicación y tipología, prestan servicio de alojamiento y otros complementarios.

G.8.- BALNEARIO.

Centro sanitario que utiliza aguas minero-medicinales con fines terapéuticos, tratamientos termales u otros medios físicos naturales.

GRUPO H.- AGRUPACIÓN TERCIARIA.

Conjunto funcionalmente unitario de todos, o al menos dos, de los usos hotelero, comercio, oficinas, recreativo y espectáculos públicos.

GRUPO I.- ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE SUMINISTRO DE VENTA DE CARBURANTES.

Servicio donde se expenden al público combustibles hidrocarburantes, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	195/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 307 de un total de 351
Página 195 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

I.1.- ESTACIÓN DE SERVICIO.
Además del suministro de combustible, podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con lo establecido en el planeamiento urbanístico, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería.

I.2.- UNIDAD DE SUMINISTRO.
Destinados exclusivamente al suministro de combustibles hidrocarburantes al público.

GRUPO J. SERVICIOS PERSONALES.

Prestación a los particulares de servicios de carácter personal, con atención directa a clientes (no incluidos en el uso sanitario prestado o al frente del cual se deba situar un profesional de la medicina), pudiendo disponer de zona de venta diferenciada para productos relacionados con la actividad ejercida.

J.1.- SERVICIOS PERSONALES QUE INCLUYAN RAYOS UVA.
Los ajustados a la definición general, que incluyan aparatos de rayos UVA.

J.2.- SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZACIÓN DE TATUAJES Y PERFORACIONES CORPORALES.
Los ajustados a la definición general, que incluyan la realización de las actividades reguladas en el Decreto 286/02, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

J.3.- CLÍNICAS VETERINARIAS.
Actividades destinadas a la atención y cuidado de animales.

J.4.- CENTRO DE ALOJAMIENTO DE ANIMALES.
Actividades de carácter privado destinadas al alojamiento temporal de animales que sean propiedad de otras personas.

J.5.- SERVICIOS PERSONALES GENÉRICOS.
Las ajustadas a la definición general y no incluidas en los subgrupos anteriores.

GRUPO K. ASISTENCIAL.

Prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria. Se incluyen las actividades no incluidas en epígrafes anteriores y relacionadas en las Órdenes de 28 de julio de 2000 de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Asuntos Sociales y de 5 de noviembre de 2007 y de 28 de agosto de 2008 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, entre otras materias regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

K.1.- CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (CENTRO RESIDENCIAL).

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	196/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 308 de un total de 351
Página 196 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Centro de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

K.1.1.- CENTRO PARA PERSONAS MAYORES. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA.

Centro destinado a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el grado de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos.

K.1.2.- CENTRO DE NOCHE O UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES:

Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento y atención en horario nocturno a personas mayores en situación de dependencia y que tienen una función complementaria a la permanencia de la persona usuaria en el entorno social y/o familiar.

K.2.- CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (VIVIENDA TUTELADA).

Pequeña unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía y supervisadas por una entidad de Servicios Sociales.

K.3.- CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (CENTRO DE DÍA).

Centro de promoción del bienestar de la tercera edad, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

K.4.- CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS).

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado a atender, en régimen de internado, a personas con una discapacidad tan grave que precisen la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

K.5.- CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA DE ADULTOS).

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado al acogimiento y convivencia, temporal o permanente, en régimen de internado, de personas con discapacidad que disfruten de cierta autonomía personal, y que, por razones familiares, formativas o laborales-ocupacionales, tengan dificultad para la vida familiar normalizada y la integración social.

K.6.- CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNIDAD DE DÍA).

Centro de día configurado como establecimientos destinado a la atención, en régimen de media pensión, de personas con una discapacidad tan grave que dependan de otras para las actividades de la vida cotidiana y no puedan ser atendidos por su unidad familiar durante el día.

K.7.- CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VIVIENDA TUTELADA).

Centro residencial destinado a personas con discapacidad que posean un grado suficiente de autonomía personal, consistente en pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	197/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 309 de un total de 351
Página 197 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

K.8.- CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO OCUPACIONAL).
Centro de servicios sociales especializados, que a la vez que proporciona una actividad útil, fomenta la integración social de personas con discapacidad psíquica en edad laboral, que por su acusada minusvalía temporal o permanente no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales.

K.9.- CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CASA-HOGAR).
Centro residencial de alojamiento y convivencia para personas a partir de 18 años con escaso grado de autonomía personal consecutiva a una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de las necesidades de atención no sanitaria de los pacientes.

K.10.- CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (VIVIENDA SUPERVISADA).
Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zona de viviendas normalizadas, destinada apersonas con enfermedad mental que posean grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan necesariamente de personal específico durante todo el día.

K.11.- CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CENTRO SOCIAL).
Centro de promoción del bienestar de personas con enfermedad mental tendente al fomento de la convivencia, la participación, la solidaridad y el uso del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la Comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible.

K.12.-CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO DE DÍA).
Aquel que, fuera del horario escolar, desarrolla una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura con el fin de compensar las deficiencias socio-educativas de los menores, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

K.13.- CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR;-RESIDENCIA).
Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, con distribución semejante a una vivienda normalizada.

K.14.- CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR;-CASA).
Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, siguiendo el patrón de una unidad familiar (piso o vivienda unifamiliar, independiente, adosada o pareada.

K.15.- CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN ABIERTO).
Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados los menores que, por sus características personales, comportamiento e infracción cometidas, pueden desarrollar actividades educativas y sociales fuera del centro.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	198/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 310 de un total de 351
Página 198 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

K.16.- CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN SEMIABIERTO).
Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados menores que requieren una atención y vigilancia más continuada y cuya salida para actividades educativas y sociales fuera del Centro está condicionada por la propia evolución del menor.

K.17.- CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES DE MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN CERRADO).
Aquel en el que, por Orden Judicial, ingresan los menores sujetos a medidas que requieren una vigilancia y control especial.

K.18.- CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR.
Establecimiento residencial de carácter temporal, destinado a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

K.19.- CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
Centro con dotación técnica, material y económica relacionada con las necesidades y características necesarias para promover y realizar las acciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de los servicios sociales.

K.20.- CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.
Centro destinado a prestar o facilitar a la comunidad usuaria la realización de acciones o programas de contenido social, tales como talleres, cursos, reuniones y otras actividades similares.

K.21.- CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (ALBERGUE TEMPORERO).
Centro destinado a la atención de trabajadores temporales durante la prestación de sus servicios en periodos estacionales o de campaña, pudiendo comprender el alojamiento, manutención y servicios de orientación e integración socio laboral.

K.22.- CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (CENTRO DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS).
Centro destinado a la atención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, en orden a la prestación de servicios de atención, vigilancia, socioeducativos, preventivos, de ocio y mantenimiento de dichos menores durante la jornada laboral de sus padres.

K.23.- CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (RESIDENCIA DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS).
Centro destinado al alojamiento y manutención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, que por dicha razón deban de desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual y no puedan dejarlos bajo el acogimiento temporal de familiares directos.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	199/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 311 de un total de 351
Página 199 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

K.24.- CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO Y VIVIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓN).

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a drogodependientes durante su proceso terapéutico.

K.25.- CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (CENTRO DE DÍA).

Centro donde se realizan actividades para favorecer la incorporación social de los drogodependientes que se encuentran en su proceso de deshabituación.

K.26.- CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO QUE ATIENDA JUEGO PATOLÓGICO EXCLUSIVAMENTE).

Centro especializado en la atención al juego patológico, en régimen de consulta programada. Se dedican a la prevención, orientación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas afectadas por el juego patológico en régimen ambulatorio.

K.26.1. CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO.

Centro especializado en la atención a las drogodependencias y adicciones sin sustancias, en régimen de consulta programada.

Se dedica a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio.

K.26.2. CENTRO DE DESINTOXICACIÓN RESIDENCIAL.

Ofrece asistencia sanitaria para la desintoxicación de las drogodependencias en régimen de internamiento. Puede estar integrado como unidad en Comunidades Terapéuticas.

K.26.3. COMUNIDAD TERAPÉUTICA.

Centro de carácter residencial, cuyo fin principal es ofrecer tratamiento integral biopsicosocial, orientado a la deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social. Podrá contar con Unidades de Desintoxicación Residencial.

K.26.4. CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA.

Centro destinado al desarrollo de programas de disminución de daños y riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio sanitaria y programas formativos, laborales, etc.

K.26.5. VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a la residencia de personas con problemas de adicciones durante su proceso terapéutico.

Es recurso destinado al alojamiento de personas carentes de sistemas de relación y vinculación con el entorno, con el objetivo de posibilitar su normalización social y familiar.

Atienden en una primera fase del proceso de tratamiento.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	200/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 312 de un total de 351
Página 200 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

K.26.6. VIVIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓN.

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a la residencia de personas con problemas de adicciones durante su proceso terapéutico.

Es recurso destinado al alojamiento de personas carentes de sistemas de relación y vinculación con el entorno, con el objetivo de posibilitar su normalización social y familiar.

Atienden en una fase posterior colaborando en el proceso de Incorporación social y de normalización.

K.26.7. CENTRO DE DÍA.

Centro en el que se realizan actividades orientadas a la adquisición de hábitos de vida normalizados, horarios, distribución de tiempo libre, actividades y programas culturales, educativos y de formación laboral, con el objetivo de favorecer la incorporación social de las personas en tratamiento. Podrá ser anexo a los centros de tratamiento ambulatorio, pudiendo compartir los servicios comunes y la dirección.

GRUPO L. CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Los servicios sanitarios constituyen unidades asistenciales, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas.

Pueden estar integrados en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

La actividad sanitaria constituye el conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios.

L.1.- CENTRO SANITARIO.

Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Puede estar integrado por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

Las definiciones concretas de las diferentes actividades encuadradas en este grupo se ajustarán a las recogidas en el Decreto autonómico 69/2008, de 26 de febrero Establecimiento de los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y creación del Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y en el R. D. 1.277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

L.1.1.- HOSPITAL (CENTRO CON INTERNAMIENTO)

L.1.1.1. HOSPITAL GENERAL

L.1.1.2. HOSPITAL ESPECIALIZADO

L.1.1.3. HOSPITAL DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

L.1.1.4. HOSPITAL DE SALUD MENTAL Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS

L.1.1.5. OTRO CENTRO CON INTERNAMIENTO

L.1.2.- PROVEEDOR DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO

L.1.2.1. CONSULTA MÉDICA

L.1.2.2. CONSULTA DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS

L.1.2.3. CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA

L.1.2.3.1. CENTRO DE SALUD

L.1.2.3.2. CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	201/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 313 de un total de 351
Página 201 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

L.1.2.4. CENTRO POLIVALENTE
L.1.2.4.1. CENTRO POLIVALENTE
L.1.2.4.2. CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES
L.1.2.4.3. CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN
L.1.2.5. CENTRO ESPECIALIZADO
L.1.2.5.1. CLÍNICA DENTAL
L.1.2.5.2. CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA
L.1.2.5.3. CENTRO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO
L.1.2.5.4. CENTRO DE CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA
L.1.2.5.5. CENTRO DE DIÁLISIS
L.1.2.5.6. CENTRO DE DIAGNÓSTICO
L.1.2.5.6.1. CENTRO DIAGNÓSTICO POR IMAGEN
L.1.2.5.6.2. LABORATORIO CLÍNICO
L.1.2.5.7. CENTRO DE TRANSFUSIÓN
L.1.2.5.8. BANCO DE TEJIDOS
L.1.2.5.9. CENTRO DE RECONOCIMIENTO
L.1.2.5.10. CENTRO DE SALUD MENTAL
L.1.2.5.11. OTRO CENTRO ESPECIALIZADO
L.1.2.5.11.1. CENTRO Y CLÍNICA OBESIDAD Y ADELGAZAMIENTO
L.1.2.5.11.2. CENTRO ATENCIÓN SANITARIA DROGODEPENDIENTES
L.1.2.6. OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO
L.1.3.- SERVICIO SANITARIO INTEGRADO EN UNA ORGANIZACIÓN NO SANITARIA
L.1.3.1. SERVICIO SANITARIO DE RESIDENCIA ASISTIDA
L.1.3.2. SERVICIO SANITARIO DE BALNEARIO
L.1.3.3. SERVICIO SANITARIO EN EMPRESA
L.1.3.4. SERVICIO MÉDICO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
L.1.3.5. SERVICIO MÉDICO ESPECTÁCULOS TAURINOS

L.2.- ESTABLECIMIENTO SANITARIO.

Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios.

Las definiciones concretas de las diferentes actividades encuadradas en este grupo se ajustarán a las recogidas en el Decreto autonómico 69/2008, de 26 de febrero Establecimiento de los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y creación del Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y en el R. D. 1.277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

L.2.1.- OFICINA DE FARMACIA.
L.2.2.- BOTIQUÍN.
L.2.3.- ÓPTICA.
L.2.4.- ORTOPEDIA.
L.2.5.- ESTABLECIMIENTO DE AUDIOPRÓTESIS.
L.2.6. OTRO DE ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PRODUCTOS SANITARIOS.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	202/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 314 de un total de 351
Página 202 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

GRUPO M.- BIENESTAR SOCIAL.

Engloba las dotaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, mediante alojamiento y actividades, y que no se incluyan en el Grupo K, tales como residencia de estudiantes, alojamientos protegidos en alquiler en suelo público, conventos, comunidades terapéuticas, hogares y clubs de mayores, etc.

GRUPO N. SOCIO-CULTURAL.

Agrupa las dotaciones soporte de actividades culturales más tradicionales, destinadas a custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social, tendentes al fomento de la vida asociativa y que no se incluyan en ningún grupo precedente.

N.1.- CENTRO CÍVICO ASOCIATIVO.

Constituyen dotaciones de ámbito local adaptables en sus funciones y dimensiones a las necesidades y características específicas tanto de su área de implantación como de futuros usuarios.

N.2.- OTRO CENTRO CULTURAL MONOFUNCIONAL.

Casas de juventud y similares, como oferta de alternativas para la ocupación del tiempo libre de los jóvenes y promoción y difusión cultural artística juvenil, en ocasiones, con perspectiva profesional/semiprofesional.

N.3.- CENTRO CÍVICO MUNICIPAL.

Equipamiento sociocultural polivalente, destinado a la prestación integrada de servicios públicos para el impulso de actividades que tengan por objeto el desarrollo sociocultural, la promoción de la vida asociativa, y, en general, la participación de los ciudadanos en las labores de la comunidad. Podrán existir servicios de biblioteca, servicios sociales, juventud, deportes, salud, educación de adultos, servicios de información o talleres de artes plásticas, imagen, expresión cultural y análogos.

N.4.- CENTRO DE CULTO.

Con ámbito de barrio, distrito o ciudad, constituye el equipamiento que permite el desarrollo de actividades religiosas y facilita servicios de asistencia religiosa a la población, siendo también el soporte de actividades sociales e institucionales.

N.5.- ARCHIVOS.

Dotación destinada a albergar conjuntos orgánicos de documentos, reunidos por personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

GRUPO Ñ. EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Servicios destinados a la atención a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativos y para desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles, así como las sedes de las Corporaciones de Derecho Público según Ley. Incluye desde locales destinados a albergar Oficinas de Correo, Administración Local o las Agencias u Organismos y Empresas Públicas, hasta dotaciones de carácter singular como las sedes de las distintas Administraciones, Sindicatos,

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	203/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 315 de un total de 351
Página 203 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Confederaciones de Empresarios o las Representaciones diplomáticas u Oficinas de Organismos Internacionales, Colegios Profesionales, etc.

GRUPO O. EQUIPAMIENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

Destinados a promover actividades económicas y crear empleo de proximidad, autoempleo, empleo comunitario, empleo de inserción y cooperativismo. Se incluyen las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Escuela y viveros de empresas, Oficinas de orientación, información y asesoramiento a la creación y gestión de empresas, Agencias para el desarrollo local de proximidad, Observatorio de nuevos yacimientos de empleo, Formación de emprendedores sociales, Formación de jóvenes y mujeres y Formación de desempleados y aprendices.

GRUPO P. SERVICIOS PÚBLICOS.

Dotación destinada a la prestación de servicios, desglosada en los siguientes tipos:

P.1.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Instalaciones destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios públicos, así como otros servicios generales para la ciudad, tales como cantones de limpieza, centros de protección animal, centros de higiene y otros servicios esenciales.

P.2.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y los bienes en todos sus aspectos: comisarías, parques de bomberos, centros de formación y academias de policía, etc.

P.3.- ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO.

Instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación para el abastecimiento de la población como mercados centrales, mercados de distrito, mataderos u otros similares, gestionados directamente por la Administración o sujetos a concesión administrativa.

P.4.- DEFENSA Y JUSTICIA.

Instalaciones en las que se localizan los servicios operativos de distinto tipo ligados a Defensa Nacional, así como las dirigidas al acuartelamiento de los cuerpos armados. Además se incluyen las instalaciones destinadas a ubicar los centros penitenciarios y centros de integración social.

P.5.- SERVICIOS FUNERARIOS.

Instalaciones mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares: cementerios, tanatorios, oficinas funerarias, etc.

P.6.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

Los ajustados a la definición general no incluidos en otros subgrupos o en otros epígrafes anteriores.

GRUPO Q.- EDUCATIVO.

Integra las dotaciones destinadas a la formación reglada humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	204/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 316 de un total de 351
Página 204 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Q.1.- CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.
Estancia temporal de niños, con o sin enseñanza de Educación Infantil.

Q.2.- ESCUELA INFANTIL.
Equipamiento destinado a la atención y educación de los más pequeños y puede comprender hasta dos ciclos educativos.
El primero se extiende hasta los tres años y el segundo entre los tres y seis.

Q.3.- CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
Equipamiento destinado a escolares de seis a doce años que cursan estudios de primaria, constituidos por tres ciclos de dos cursos académicos cada uno.

Q.4.- CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.
Enseñanza secundaria obligatoria y segundo ciclo, constituido bien por el bachillerato o por la formación profesional de grado medio.

Q.5.- CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.
Enseñanza de estudios de formación profesional, que capacita para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y aquellas otras que desarrollen la formación profesional ocupacional.

Q.6.- CENTRO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.
Engloba los distintos tipos de dotaciones (escuelas universitarias, campus, parques científicos y tecnológicos, etc.) donde se desarrollan tanto enseñanzas universitarias o de postgrado como actividades de investigación científica pura o vinculada al mundo de la empresa (I+D).

Q.7.- CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
Equipamiento destinado a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, regidos con criterios de normalización e integración escolar.

Q.8.- CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.
Destinado a la enseñanza de adultos, pueden compatibilizarse con los equipamientos destinados a otros niveles educativos ya que no siempre requiere dotaciones específicas, debido a su integración con otras enseñanzas regladas y facilitada por el hecho de mantener horarios lectivos diferentes de la población escolar.

Q.9.- CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.
Enseñanzas de la música y de la danza, del arte dramático y de las artes plásticas y de diseño.

Q.10.- COLEGIO MAYOR.
Alojamiento temporal de estudiantes y personal docente, pudiendo comprender zonas de comedores, bibliotecas, apoyo al estudio realizado en otros centros y otras complementarias.

Q.11.- ACADEMIA DE ENSEÑANZAS OFICIALES.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	205/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 317 de un total de 351
Página 205 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Enseñanza de planes de estudios oficiales, impartiendo enseñanzas que conducen a títulos con validez académica.

Q.12.- ACADEMIA DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS.
Actividad para la enseñanza no reglada, no incluidas en epígrafes anteriores.

Q.13.- AUTOESCUELA.
Actividad ajustada a las definiciones contenidas en el Real Decreto 1.295/2003, de 17 de octubre.

GRUPO R.- DEPORTIVO.

Instalaciones para práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física, no incluidas en epígrafes anteriores.

GRUPO S.- INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

Espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte colectivo y de mercancías, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados o aquellos en que se producen operaciones de rotura de carga y otras labores auxiliares. Asimismo, espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio de telecomunicaciones, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios, excepto los ya incluidos en epígrafes anteriores.

S.1.- FERROVIARIO.
Instalaciones que sirven para el movimiento de los ferrocarriles, como modo de transporte de personas y mercancías, así como las instalaciones y establecimientos anexos necesarios para el ejercicio de este servicio público.

S.2.- FERROCARRIL METROPOLITANO.
Red de Metro del Municipio de Sevilla, constituida por el conjunto de túneles, estaciones, tramos en superficie, infraestructuras e instalaciones de este modo de transporte colectivo de personas.

S.3.- INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
Instalaciones para facilitar la parada, intercambio, contratación, etc., de los servicios de transporte viario de viajeros y mercancías, así como las actividades directamente relacionadas con los mismos. Incluye las instalaciones para hacer posible la parada y el transbordo entre diferentes líneas de transporte o, entre éstas, y otros modos de transporte.

S.4.- PORTUARIO.
Instalaciones destinadas a facilitar el atraque y los servicios a las embarcaciones, así como los establecimientos anexos complementarios.

S.5.- AEROPORTUARIO.
Instalaciones que hacen posible el movimiento de las aeronaves, tanto en su vuelo como en tierra, así como las terminales de viajeros y carga.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	206/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 318 de un total de 351
Página 206 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

S.6.- SERVICIO INFRAESTRUCTURAL.

Actividad destinada y afectada a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc., así como instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento y distribución hasta los centros de consumo o venta.

GRUPO T: AGROPECUARIO.

T.1.- AGRÍCOLA.

Actividades destinadas al cultivo agrícola o forestal y usos complementarios de almacenamiento.

T.1.1.- AGRICULTURA INTENSIVA.

Cultivo agrícola caracterizado porque la producción se realiza en condiciones de microclima artificial, bajo invernaderos, incluyendo sus usos complementarios y el almacenamiento.

T.1.2.- AGRICULTURA EXTENSIVA.

Cultivo en secano o regadío que no se incluyen dentro de la definición anterior, incluyendo sus usos complementarios y el almacenamiento.

T.1.3.- VIVEROS MAYORISTAS.

Cultivo de especies vegetales con destino a uso forestal o jardinería, en los que no se incluye la comercialización directa de productos al público en general.

T.1.4.- VIVEROS MINORISTAS.

Cultivo de especies vegetales con destino preferente a la jardinería privada, en los que se incluye dentro del establecimiento la comercialización de productos al público en general.

T.2.- PECUARIO Y SIMILARES.

Actividad destinada a la cría y guarda de ganado.

T.2.1.- GANADERÍA INTENSIVA.

Cría de aves y ganado de engorde en estabulación permanente.

T.2.2.- GANADERÍA EXTENSIVA.

Cría y engorde de aves de corral y ganado porcino, ovino y vacuno de especies autóctonas en régimen de dehesa tradicional o similar, así como ganadería trashumante y sus usos complementarios.

T.2.3.- CRÍA DE ESPECIES EXÓTICAS.

Cría y engorde de aves y especies de animales no autóctonos en general.

T.2.4.- NÚCLEOS ZOOLÓGICOS.

Estancia de animales en régimen de cautividad o semilibertad para su contemplación por el público.

T.2.5.- ESTABLO.

Actividad destinada al alojamiento de ganado equino.

T.2.6.- PICADERO.

Actividad que incluye instalaciones como pistas para exhibiciones, zonas de paseo, de prácticas de saltos, etc., destinadas al ganado equino, con alojamiento del mismo, pudiendo disponer de actividades complementarias.

GRUPO U.- MINERÍA.

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	207/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 319 de un total de 351
Página 207 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico

Código Seguro De Verificación	qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/04/2025 09:10:12
Observaciones		Página	208/215
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qJ7sMlx9hS4xFmbNdrhKvw==		

Página 320 de un total de 351
Página 208 de 215
CVE: BOP-SE-2025-080027
Nº 80 - martes 29 de abril de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA